

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2020-0142-00.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 18 de febrero de 2021 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días que tenía la parte actora para reformar la demanda vencieron el 15 de marzo de 2021 y durante el mismo la presentó.

Se deja constancia, igualmente, que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder y a su vez esta entidad le confirió poder a otra profesional del derecho.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Auto interlocutorio nro. 842

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada demanda por la demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SILVIO CARDONA ARANGO en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor CARLOS ALBERTO ARIAS ARISTIZÁBAL con C.C. nro. 10.225.318 y T.P. nro. 21.604 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la renuncia del poder presentada por este apoderado.

Teniendo en cuenta que la demandada le confirió poder a otra profesional del derecho, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora DIANA VANESSA BETANCOURTH PINEDA con C.C. nro. 1.053.851.294 y T.P. nro. 314.902 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 141 de septiembre 28 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria